



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 285-2019-MPQ/U

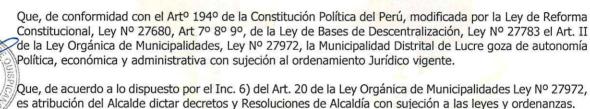
Urcos, 16 de julio del 2019

VISTO:

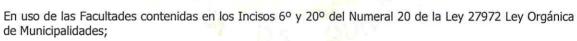


La Carta N° 002-2019-FPV de fecha 27 de mayo del 2019, emitido por el Ing. Ferli Palomino Villena quien remite el proyecto de Directiva denominada "Normas Para la Supervisión/Inspección en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Cusco", el Informe N° 0166-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 28 de mayo del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 128-2019-DAL-MPQ/U de fecha 03 de junio del 2019, la Carta N° 004-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 13 de junio del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Expediente N° 04370 de fecha 14 de junio del 2019, el Informe N° 0191-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 14 de junio del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Legal N° 346-2019-DAL-MPQ de fecha 14 de junio del 2019 emitido por el Departamento de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:



Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que mediante la Carta N° 002-2019-FPV de fecha 27 de mayo del 2019, emitido por el Ing. Ferli Palomino Villena quien remite el proyecto de "NORMAS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI – CUSCO" con las observaciones levantadas para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0166-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 28 de mayo del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Alberto Torres Arenas, quien solicita la aprobación de la Directiva mencionada vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 128-2019-DAL-MPQ/U de fecha 03 de junio del 2019, el jefe del Departamento de Asesoría Legal hace observaciones a la propuesta de la Directiva indicando lo siguiente; No se regula lo referente a la modificación en la fase de Inversiones (deductivos, adicionales, etc), en la base legal falta agregar el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. 344-2018-EF, en cuanto al numeral VIII que hace mención a las disposiciones Específicas no se regula lo referente a la colegiatura del profesional, si ésta no es obligatoria o si el profesional carece de un ente deontológico al cual debe estar incorporado, indicando que estas observaciones deben ser levantadas por el consultor;

Que, mediante la Carta N° 004-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 13 de junio del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se remite al Ing. Ferli Palomino Villena la propuesta de Directiva para levantar las observaciones realizadas en el Departamento de Asesoría Legal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que mediante Expediente N° 04370 de fecha 14 de junio del 2019, el Ing. Ferli Palomino Villena (consultor) responde indicando haber levantado las observaciones correspondientes, y seguidamente mediante Informe N° 0191-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 14 de junio del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien remite la directiva en mención para su evaluación y aprobación.



Que, mediante Opinión Legal N°346-2019-DAL-MPQ de fecha 14 de junio del 2019 el Jefe del Departamento de Asesoría Legal, opina el dispositivo de alcaldía aprobando el proyecto de Directiva "NORMAS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI — CUSCO" presentado por el jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyecto y elaborado por el consultor Ing. Ferli Palomino Villena;



Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado en su Artículo 1° expresa; La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior , contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Siendo así, señala que la directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, entre otras que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo en el marco del proceso de modernización del Estado. Toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general también la directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, etc;



Que en el presente caso, el proyecto de Directiva tiene como objetivo establecer normas, procedimientos y criterios, que como Órgano de Línea el Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente inspector o supervisor; asistentes Administrativo de obras y otros, deberán cumplir para la adecuada ejecución presupuestaria directa (administración directa) de obras públicas, orientados a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas, procurando y exigiendo una calidad de obra que asegure la durabilidad prevista; asimismo uniformizar formatos e informes, a fin de que la municipalidad cumpla con efectuar su rápida y efectiva atención, acorde a las necesidades y objetivos del proyecto. Revisado el Proyecto de directiva denominado "NORMAS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - CUSCO" se tiene , que este documento ha sido elaborado en mérito a la autonomía administrativa con la que cuenta la entidad edil , como gobierno local y en observancia a las leyes y disposiciones de manera general, acorde con la Constitución Política del Estado, que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo así , el Departamento se Asesoría Legal emite opinión favorable para la aprobación del documento en referencia, mediante acto administrativo;

Que mediante Proveído S/N de fecha 26 de junio del 2019 la Gerencia Municipal, dispone a Secretaría General, proyectar el acto administrativo correspondiente; el cual luego de algunas observaciones éstas son subsanadas mediante Informe N° 0228-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 16 de julio del 2019.

Que, estando a lo opinado por el Departamento de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley. N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N°002-2019-MPQ/U denominada "NORMAS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI — CUSCO".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







<u>ARTÍCULO TERCERO.-</u> <u>DISPONER</u> la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.





